



## PROPOSICIÓN

Modifíquese el Parágrafo 1 del Artículo 81 del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado, 409 de 2020 Cámara**: “Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”, así:

Parágrafo 1. Constituirá como causal de revocatoria de inscripción las listas que no cumplan con la cuota de género, estipulada en el presente artículo. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias o multas que se puedan interponer a las agrupaciones políticas ante este incumplimiento. **Cuando el partido inscriba un número menor al 50% de los candidatos permitidos en la lista, no serán aplicables las cuotas de género.**

**PALOMA VALENCIA LASERNA**  
Senadora de la República